

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por empresas unipersonales, contribuyentes obligados por el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente y que liquiden el impuesto al valor agregado por el régimen simplificado, a los que se refiere la Ley 2421/04 y las normas que la reglamentan y complementan.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En medio magnético producido por el software "Módulo del Contribuyente", autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas. El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo del Contribuyente podrá obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, descargándolo desde Internet (www.set.gov.py) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.
3. En papel, en un formato impreso que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos.

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Deberá indicarse el último mes del cuatrimestre y el año al cual corresponde la declaración jurada. (Ej.: 04-2007 (Enero/Abril), 08-2007 (Mayo/Agosto) o 12-2007 (Septiembre/Diciembre).

RUBRO 1: MONTO DE LAS VENTAS DEL PERIODO Y DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL

- Inc. a) Se consigna en la Col. I ("Monto de las Ventas"), el monto total de los ingresos obtenidos por ventas en el periodo que se declara, incluido el IVA y las operaciones exentas, registrados en el Libro de Ventas. En la Col. III ("Débito Fiscal") el resultado de aplicar el coeficiente vigente (7,3%) al monto declarado en la Col. I.
- Inc. b) Se consigna en la Col. I el monto total de los ajustes de precios, devoluciones realizadas y descuentos obtenidos por compras ya declaradas con Crédito Fiscal y recupero de impuesto por operaciones declaradas como incobrables. En la Col. columna III el resultado de aplicar el coeficiente vigente (7,3%) al monto de la Col. columna I.

- Inc. c) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. a) y b), tanto de la Col. I como de la Col. III.

RUBRO 2: MONTOS DE LAS COMPRAS DEL PERIODO Y DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

- Inc. a) Se consigna en la Col. I ("Monto de las Compras"), el monto total de las compras realizadas en el periodo que se declara, incluido el IVA y las operaciones exentas, registrados en el Libro de Compras. En la Col. III ("Crédito Fiscal") el resultado de aplicar el coeficiente vigente (7,3%) al monto de la Col. columna I.
- Inc. b) Se consigna en la Col. I el monto total de los ajustes de precios, devoluciones realizadas y descuentos otorgados por ventas ya declaradas y operaciones gravadas declaradas incobrables. En la Col. III el resultado de aplicar el coeficiente vigente (7,3%) al monto de la Col. I.
- Inc. c) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. a) y b), tanto de la Col. I como de la Col. III.

RUBRO 3: DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

- Inc. a) Se consigna el importe proveniente del Rubro 1 Inc. c) Col. III
- Inc. b) Se consigna el importe proveniente del Rubro 2 Inc. c) Col. III.
- Inc. c) Se consigna el resultado que arroje la diferencia entre los Inc. a) y b). Si el Inc. b) es mayor que el Inc. a) se deberá consignar el valor cero (0), la diferencia del crédito fiscal no es arrastrable al periodo fiscal siguiente.

RUBRO 4: LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO

- Inc. a) Se consigna el importe proveniente del Rubro 3 Inc. c).
- Inc. b) Se consigna el saldo a favor del contribuyente declarado en el ejercicio fiscal anterior, proviene del Rubro 2 Inc. g) Col. I.
- Inc. c) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.
- Inc. d) Se consigna únicamente cuando el pago se realiza mediante Certificados de Crédito Tributario, notas de Crédito Tributario expedidos por la S.E.T., Créditos Fiscales Disponibles y Bonos del Tesoro.
- Inc. e) Se consigna cuando la presentación de la declaración jurada se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinara de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 de la Ley 125/91 y normas complementarias.

- Inc. f) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. b), c), d) de la Col. I y los Inc. a) y e) de la Col. II
- Inc. g) Se consigna el saldo a Favor del Contribuyente, la diferencia entre las Col. del Inc. f), cuando Col. I sea mayor que Col. II.
- Inc. h) Se consigna el saldo a Favor del Fisco la diferencia entre columnas del Inc. f), cuando la Col. II sea mayor que la Col. I.
- Inc. i) Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. h) menos el Inc. e). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.
- Inc. j) Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. h) menos el Inc. e). Solo se calculara cuando exista saldo a favor del Fisco.
- Inc. k) Se consigna el saldo definitivo a pagar a favor del fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Inc. h), i), j) de la Col. II.